

**Informe sobre la implementación de la derogación para validar los BCD  
para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2021  
(Párrafo 5b y 5d de la Recomendación de 18-12 de ICCAT)**

*(Presentado por la UE)*

## 1. Introducción

Al igual que otras Parte contratantes (CPC) de ICCAT, la Unión Europea (UE) ha implementado el sistema eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

El párrafo 5b de la Recomendación 18-12 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE. El párrafo 5b de la Recomendación 18-12 ofrece un enfoque alternativo para facilitar el peso de los peces marcados. Ambas disposiciones se revisarán en 2022 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

## 2. Derogación con arreglo al párrafo 5 b de la Recomendación 18-12 de ICCAT

Los datos presentados a continuación corresponden al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Estos datos se extrajeron parcialmente mediante la funcionalidad del sistema eBCD. Las administraciones de los Estados miembros aportaron datos adicionales sobre la verificación.

El alcance de este informe se ha restringido a los eventos comerciales de atún rojo de los Estados miembros de la UE vendedores, a fin de evitar la duplicación, y porque el Estado miembro vendedor es responsable de la posible validación del comercio en el eBCD.

En 2021, los Estados miembros de la UE registraron 145.099 eventos comerciales en el sistema eBCD por un valor de 46.668 t. El Reglamento (UE) 640/2010<sup>1</sup> establece la obligación de registrar los eventos comerciales dentro de los Estados miembros de la UE. Por lo tanto, el 76 % de las operaciones registradas en el eBCD por la UE son operaciones internas dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE (111.093 operaciones). El resto de los intercambios comerciales incluyen 7.701 exportaciones a otras CPC (5 %), y 26.305 intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE (18 %).

Las cantidades en cuestión ascendieron a 11.522 t (25 %) para el comercio interno y 29.579 t (63 %) para las exportaciones. El comercio entre los Estados miembros de la UE ascendió a 11.522 t, lo que sólo representa el 25 % del peso total comercializado (**Figura 1**).

Del comercio total, el 41 % (59.269) del total de las operaciones comerciales fue validado, y el 59% (86.100) quedó exento de validación, para una cantidad de 31.171t (87 %) y 13,404 t (29 %) respectivamente (**Figura 2**). Además del comercio entre Estados miembros, las exenciones incluyen tanto la derogación con arreglo al párrafo 5b de la Recomendación 18-12 como la exención para el pescado marcado con arreglo al párrafo 13c de la Recomendación 18-13.

En cuanto a los eventos comerciales exentos de validación, 19.851 se referían al comercio entre los Estados miembros de la UE (derogación con arreglo al párr. 5b) (14 %), y 2.151 se referían a peces marcados (5 %) por una cantidad de 1.650 t (4 %) y 2.151 t (5 %) respectivamente (**Figura 4**). Los demás sucesos exentos están relacionados con el comercio interno (**Figura 3**). El pescado marcado se refiere tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) nº 640/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*)

La cantidad media por operación comercial (por eBCD) fue de 156 kg para las operaciones comerciales exentas de validación con arreglo a la derogación con arreglo al párrafo 5b, y de 265 kg para las operaciones comerciales con peces marcados (**Figura 5**).

En el **Anexo** se facilitan detalles adicionales de los Estados miembros de la UE.

### **3. Utilización de la alternativa en el párrafo 5d de la Recomendación 18-12**

En cuanto a las verificaciones de la información en el eBCD, como parte del procedimiento estándar de validación, las autoridades de control realizan verificaciones y comprobaciones cruzadas de todos los documentos pertinentes, incluidos los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, las notas de venta, las autorizaciones de ICCAT, etc. De conformidad con la legislación de la UE, las autoridades de control realizan verificaciones e inspecciones físicas en el desembarque, en el mercado interno y en la entrada en los Estados miembros de la UE sobre la base de una evaluación de riesgos, y todas las capturas se pesan oficialmente en el momento del desembarque.

En el punto de salida y entrada de la UE, las verificaciones incluyen comprobaciones cruzadas de los eBCD con recibos de vuelo y notas de venta, así como verificaciones físicas. Las importaciones a la Unión Europea siguen los procedimientos aduaneros.

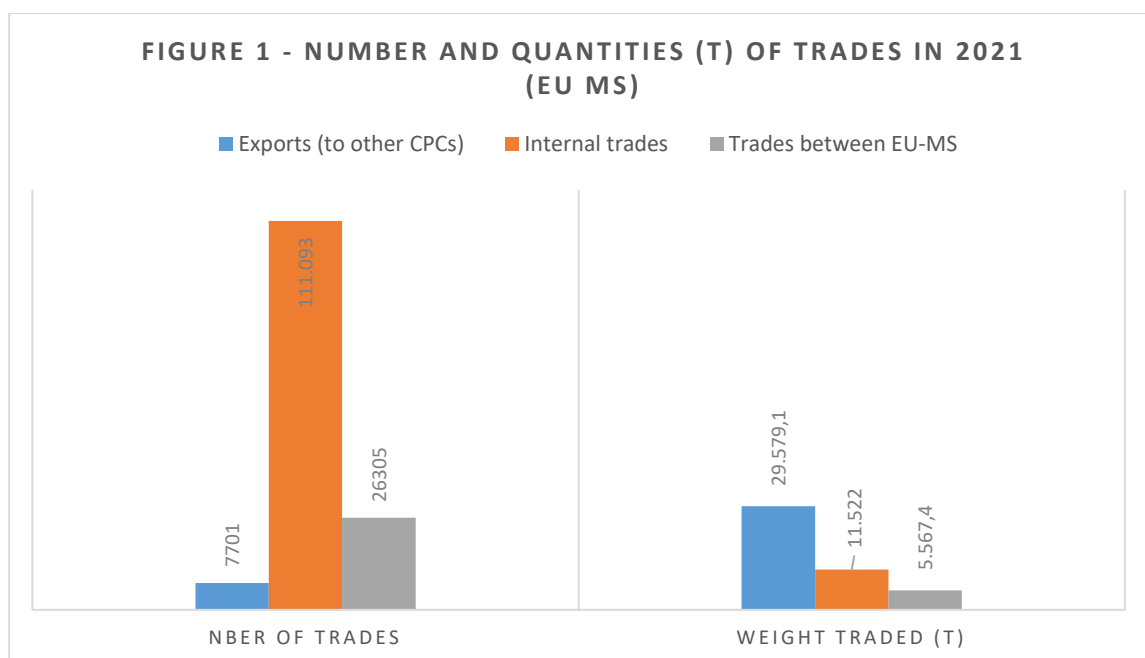
Se realizó una verificación cruzada de todos los eBCD sujetos a validación. Incluso cuando no se requiere validación, las autoridades de control realizan comprobaciones cruzadas con las declaraciones de capturas y la información de los eBCD en conjunción con otros Estados miembros interesados, lo que permite una vigilancia eficaz de las operaciones exentas de validación. Además, las autoridades de control verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Las funciones de extracción de datos y de verificación en el sistema eBCD en sí mismo permite a los Estados miembros establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación cruzada y comprobación.

### **4. Conclusión**

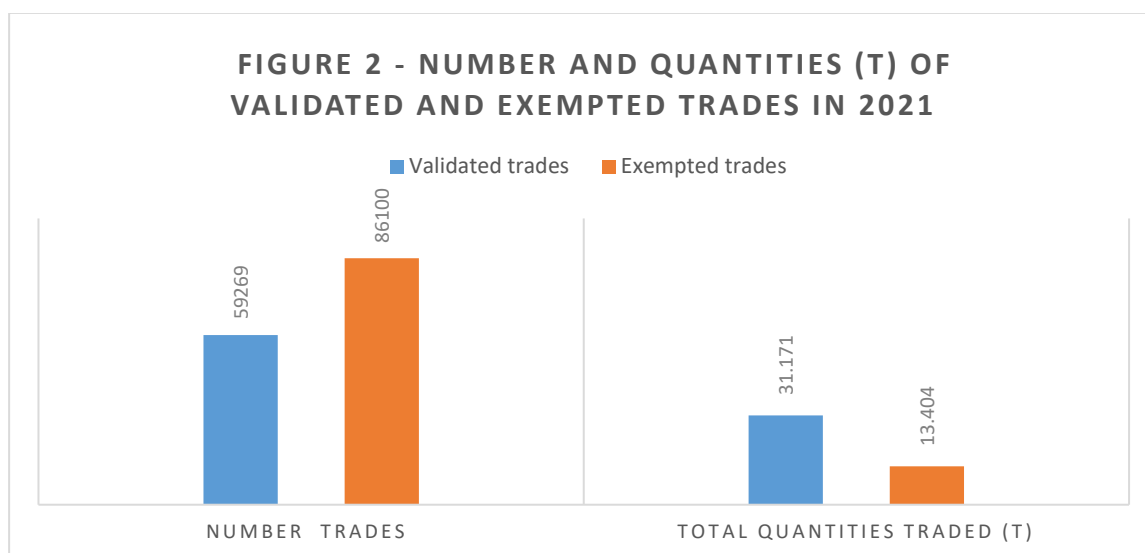
El número de eventos comerciales afectados por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 es significativo, pero generalmente se trata de pequeñas cantidades de atún de rojo, ya que se trata de presentaciones en filetes (FL) y otras (OT). Además, el 94 % de los eventos comerciales registrados por la UE son comercios internos de los Estados miembros de la UE que contribuyen a la trazabilidad del pescado a lo largo de la cadena.

La derogación prevista en el apartado b) del párrafo 5 de la Recomendación 18-12 elimina una importante carga administrativa relacionada con la validación y contribuye a lograr una mayor igualdad de condiciones entre la UE y las demás CPC de ICCAT y, además, es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE. Es importante señalar que en esta fase no se dispone de información en relación con un posible impacto negativo de estas medidas en la trazabilidad de los productos de atún rojo.

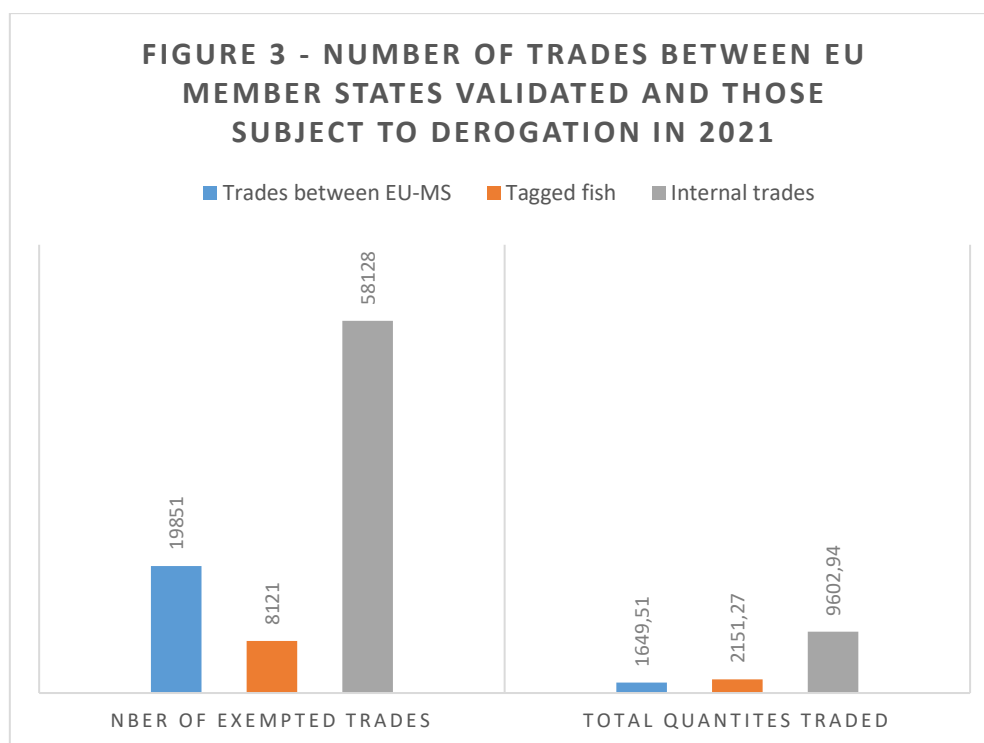


**Figura 1.** Número y cantidades (t) de operaciones comerciales de los Estados miembros de la UE.

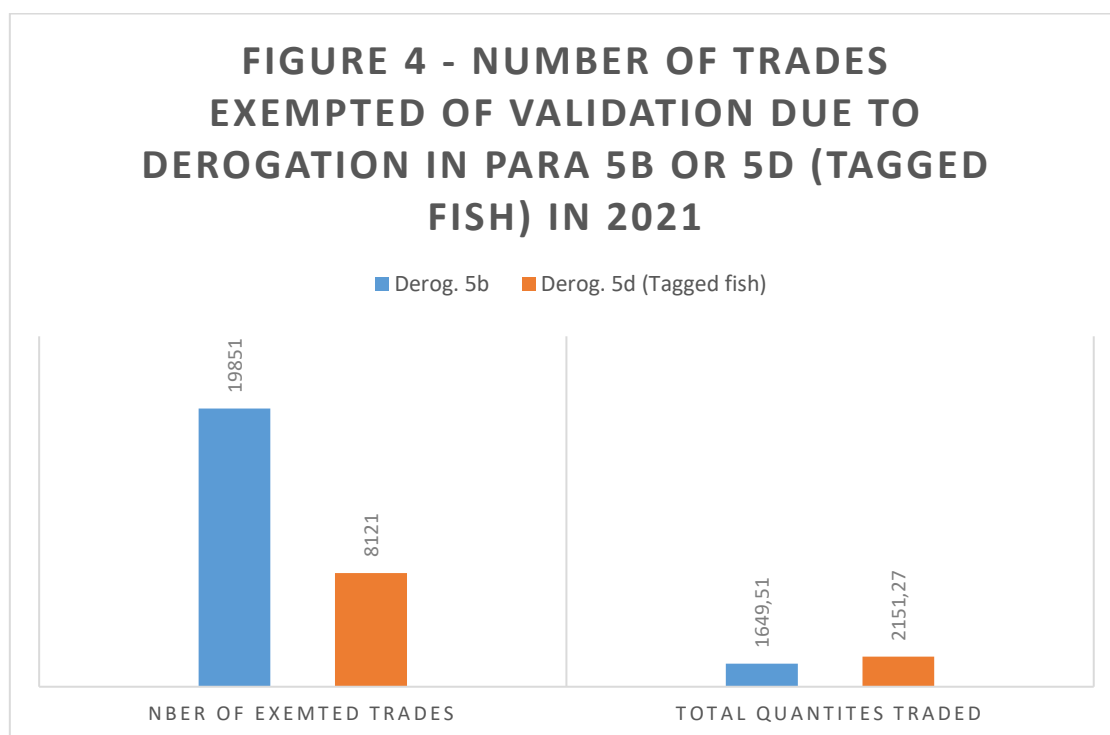
*Exports: operaciones comerciales desde la UE a otras CPC. Trade between EU\_MS: operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE. Internal trades: operaciones comerciales dentro de los Estados miembros de la UE.*



**Figura 2.** Número y cantidades (t) de operaciones validadas y exentas en 2021

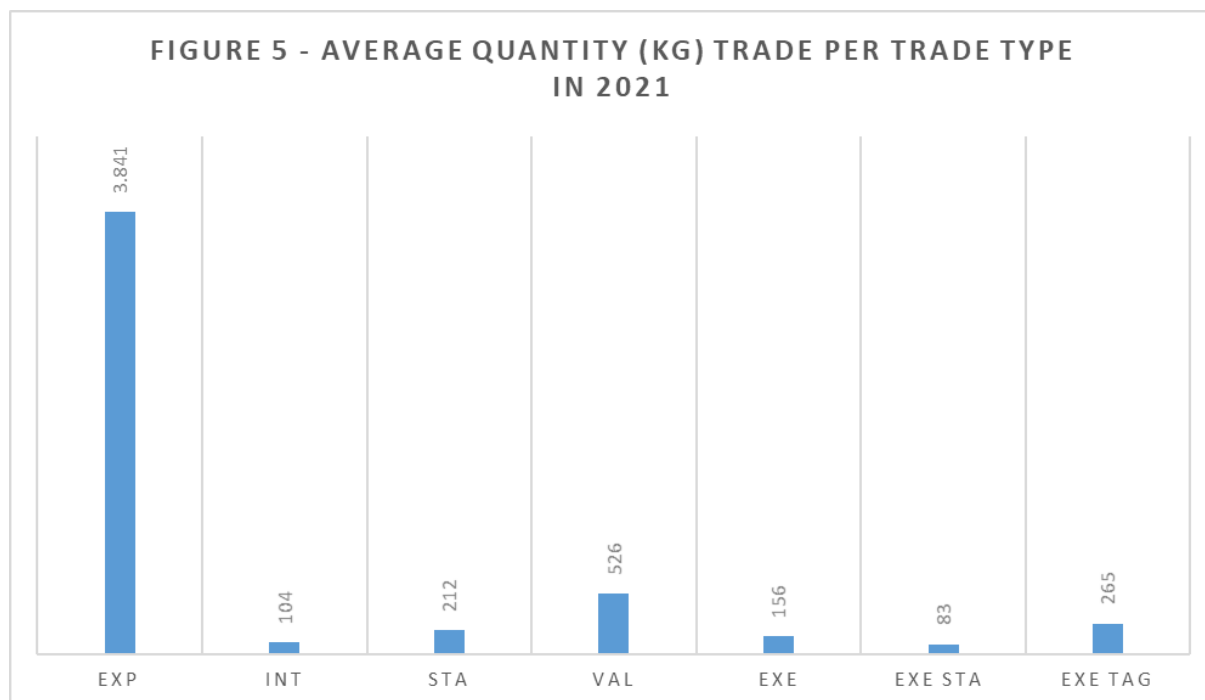


**Figura 3.** Número de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE validados y los sujetos a la derogación en 2021.



**Figura 4.** Número de operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párrafo 5b o 5d (peces marcado) en 2021.

*Nota: las operaciones comerciales exentas de validación debido a la derogación del párr. 5b no incluyen operaciones comerciales con peces marcados. Las operaciones comerciales con peces marcados podrían referirse tanto a operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE como a operaciones comerciales internas dentro de un Estado miembro de la UE.*



**Figura 5.** Cantidad media (kg) de operaciones comerciales por tipo de operación comercial en 2021.

*EXP (operaciones comerciales desde la UE a otras CPC), STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE), INT (operaciones comerciales internas dentro de territorios de Estados miembros de la UE), VAL (operaciones comerciales validadas), EXE (operaciones comerciales exentas de validación), EXE STA (operaciones comerciales entre Estados miembros de la UE exentas de validación - derogación 5b), EXE TAG (operaciones comerciales exentas de peces marcados)*

**Detalles por Estado miembro de la UE**

(1) Número total y peso de las operaciones comerciales:

	<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
Operaciones comerciales totales	135	55.882	26.386	4.512	2.701	50.683	2.278	2.522
Peso (t)	69	14.970	5.474	354	5.189	7.106	12.790	716

(2) Número de operaciones comerciales y cantidad de tonelaje para la que se utilizó la exención a la validación (EXE)<sup>2</sup>:

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE	Op. comerciales	135	42.779	25.553	4.512	163	12.604	1	353
	(t)	69	4.958	1.894	354	5.668	443	0	17

(3) Número y tonelaje de las operaciones comerciales exentas de validación sujetas a la derogación del párrafo 5(b) (STA) y operaciones comerciales con peces marcados (TAG):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXE STA	Op. comerciales	31	8.482	8.099	2.957	3	278	-	1
	(t)	63	426	595	257	147	9	-	152
EXE TA <sup>3</sup>	Op. comerciales	69	3.379	3.660	1.013	-	-	-	-
	(t)	2	1.397	510	242	-	-	-	-

(4) Exportaciones desde la UE a otras CPC (EXP)

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
EXP	Op. comerciales	-	5.634	95	896	116	79	844	37
	(t)		7.251	3.497	58	4.371	2.122	12.057	223

<sup>2</sup> Incluye operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE, operaciones comerciales de peces marcados y operaciones comerciales internas de peces no marcados.

<sup>3</sup> Los peces marcados podría referirse tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como a comercio interno dentro de un Estado miembro de la UE, número de eventos comerciales equivale a uno o varios peces marcados.

(5) Volumen total de operaciones comerciales entre los Estados miembros de la UE sin incluir el comercio interno (STA):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
STA	Op. comerciales	31	11.604	8.930	2.957	358	1.322	631	472
	(t)	63	797	680	257	697	2.492	250	331

(6) Comercio interno dentro de los territorios de los Estados miembros (INT):

		<i>Chipre</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>	<i>Grecia</i>	<i>Croacia</i>	<i>Italia</i>	<i>Malta</i>	<i>Portugal</i>
INT	Trades	38.644	17.361	659	2.227	49.282	803	2.013	38.644
	(t)	6.922	1.296	39	121	2.492	483	162	6.922